



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : DESPACHO COMISORIO No. 001 - 5467
DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL - NIT
860.067.203-7
DEMANDADA : MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORANO C.
de C. No. 31.875.294

CONSTANCIA SECRETARIAL:

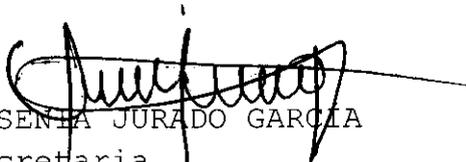
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 14 de febrero del año que transcurre, por medio
del correo electrónico del Despacho, esta Secretaría
recibió Despacho Comisorio procedente de Juzgado Séptimo
Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C,
con la orden de practicar diligencia de Secuestro en predio
rural ubicado en este municipio.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 01 de marzo de 2022.


YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 039

Córdoba, Quindío, 01 de marzo de 2022.

Désele cumplimiento al Despacho Comisorio mencionado.

Sin embargo, para el cumplimiento de tal diligencia, este
Servidor dará cumplimiento estricto al artículo 83 del
Código General de Proceso, y requerirá su cumplimiento
también al apoderado de la entidad interesada en la
diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal
de Córdoba, Quindío,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día cuatro (04) de abril del presente año, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) como fecha y hora para la realización de la diligencia de Secuestro del predio rural identificado como Predio LA MORAVIA, de propiedad de la señora demandada MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORANO.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado de la parte interesada para que en el día y hora señaladas, dé cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso y aporte a la misma copia auténtica de la Escritura Pública No. 783 del 18 de agosto de 1993 otorgada en la Notará Primera de Calarcá Quindío, o en su defecto su localización precisa, los colindantes y linderos actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

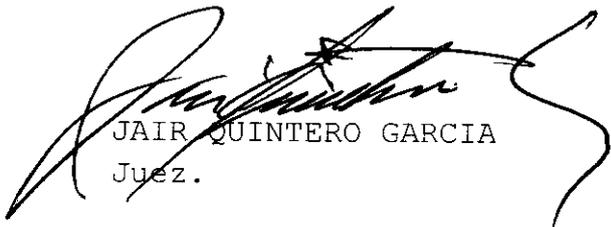
TERCERO: Se designa como secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.525.545, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Despacho. Como honorarios para tal gestión se le fija la cantidad de diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

CUARTO: Notifíquesele personalmente al designado secuestre, poniéndole de presente la fecha y hora para la práctica de la referida diligencia.

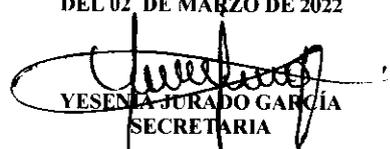
QUINTO: Remítase copia de este providencia al correo electrónico de los interesados, esto es notificacionesjudiciales@morefar.co

SEXTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 023 DEL 02 DE MARZO DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA